

OFICIALÍA MAYOR

OFICIO DSPyRS-160/2021

C.P. GABRIELA TORRES ALCOCER
OFICIAL MAYOR
Presente

Asunto: Oficio de excepción,
para la adjudicación
de arrendamiento del
bulldozer, tipo oruga.

Con fundamento en los artículos 26, numeral 1, fracción III; 44, numerales 1, 2 y 3; 45 numeral 1, fracción VII; 47, fracción IV y numeral 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, la orden de verificación IMADES/DPA/001/21 de fecha 01 de marzo de 2021, y las actas de verificación que se acompañan a las mismas, donde se establecen los hechos u omisiones que esa autoridad observo de acuerdo a dichas actas en mención.

Con el propósito de cumplir con la normatividad vigente, en el sentido de que todos los pagos que realiza el Ayuntamiento deberán estar debidamente sustentados y alineados a lo que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, nos rige; por este conducto me permito solicitar a la contratación día **ADJUDICACIÓN DIRECTA** para el "**Arrendamiento de un tractor bulldozer tipo oruga**", se emite el presente dictamen de adjudicación directa y excepción, me permito mencionar los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. El día 29 de abril de 2021 se realizó la requisición para la contratación de arrendamiento de un tractor bulldozer, tipo oruga.
2. El día 29 de abril de 2021 el área de Recursos Materiales, realizó estudio de mercado para el servicio solicitado.
3. El día 29 de abril de 2021, el área de Oficialía Mayor llevó a cabo la invitación Restringida número IR/OM/RM/TEC-03/2021, invitando a ocho proveedores diferentes para participar en dicha invitación.
4. El día 05 de mayo de 2021, se llevó a cabo la cuarta sesión extraordinaria número OM-RM-EXT-04/2021, para el desahogo de la etapa de apertura de propuestas técnicas y económicas de los participantes.
5. El día 06 de mayo de 2021, se emitió el fallo correspondiente a la invitación restringida número IR/OM/RM/TEC-03/2021, mediante el cual fue declarada desierta en virtud de que uno de los participantes no cumplió con los



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN 2018-2021

OFICIALÍA MAYOR

requisitos señalados en la invitación y el otro participante oferto un precio más alto del que se tenía en el estudio de mercado.

CONSIDERACIONES:

- I. El ente gubernamental municipal, siguiendo los principios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia, realizó una invitación restringida de acuerdo al monto que se consideró desprendida del estudio de mercado, derivada de la requisición realizada por la Dirección de Aseo Público y Residuos Sólidos, como se fundamenta en el artículo 26, numeral 1, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, a fin de garantizar mediante dicho procedimiento las mejores condiciones disponibles en cuanto al precio, calidad, financiamiento y oportunidad.
- II. Por lo anterior y como se estableció en los antecedentes del presente documento, solo dos participantes presentaron sus propuestas a este ente municipal, sin embargo, de acuerdo al análisis y evaluación que se realizó por la autoridad municipal, y el dictado del fallo, no resultó viable ninguna de las propuestas. Por lo que se transcribe parte del texto del fallo de la invitación restringida número IR/OM/RM/TEC-003/2021:

“Por lo que el estudio de mercado demuestra haber un sobreprecio estimado ofertado por la C. Ana Xochitl Calderón Torres, oscilando la diferencia por la cantidad de \$121,800.00 pesos más, de la cotización del estudio de mercado más alta, realizada con otro proveedor en este caso Jorge Villa Sánchez. Por lo que se considera, que no es un precio conveniente para este ente público.

En ese sentido, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 40, numeral 7, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, el contrato derivado de la invitación restringida, deberá adjudicarse al licitante que hubiere cumplido con todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria, y que la proposición hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte CONVENIENTE. Por lo



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN 2018-2021

OFICIALÍA MAYOR

que, no resulta conveniente el precio ofertado por ningunos de los participantes, esto en comparación al estudio de mercado que se realizó previo al inicio del procedimiento.

Luego entonces, analizada detalladamente la propuesta que me hicieron llegar de la empresa GRUCOVA DE TECOMÁN, S.A. DE C.V. he concluido que no cumple a cabalidad con lo solicitado en las bases de este proceso de licitación, y que la proveedora ANA XOCHITL CALDERÓN TORRES, aunque cumple con todos los requisitos establecidos en la base de la invitación restringida IR/OM/RM/TEC-03/2021 no ofrece un precio conveniente para este H. Ayuntamiento de Tecomán, de acuerdo al estudio de mercado realizado.

El asesor técnico, emitió la evaluación correspondiente realizada de conformidad con lo señalado en el artículo 40, numeral 12, 41 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

FALLO:

En el acto presidido por la C.P. Gabriela Alejandra Torres Alcocer Oficial Mayor y Presidenta del Comité Municipal de Compras del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima. Se comunica que después de haber realizado la evaluación detallada de la propuesta recibida de acuerdo a los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima se emite el fallo de la Invitación Restringida IR/OM/RM/TEC/03-2021, Arrendamiento de Tractor Bulldozer Tipo Oruga, para la Dirección de Aseo Público y Residuos Sólidos:



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN 2018-2021

OFICIALÍA MAYOR

Se **DECLARA DESIERTA** la invitación restringida IR/OM/RM/TEC/03-2021, con fundamento en el artículo 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y el artículo 59 de su Reglamento Municipal, al no cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria y al no asegurar las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio.

Comunico a ustedes que la evaluación correspondiente se realizó de conformidad con lo señalado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 26, 38, 40, 41, numeral 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.”

- III. Derivado de lo anterior, el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, prevé que los entes gubernamentales, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación restringida o de **adjudicación directa**.
- IV. Asimismo, relacionada con el artículo 47 fracción IV, en relación con el numeral 2, con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del estado de Colima, establece que:

“En caso de que no se presente el mínimo de propuestas señalado en el párrafo anterior, se deberá declarar desierta la invitación restringida o bien, continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones presentadas. En caso de que sólo se haya presentado una propuesta, la convocante podrá adjudicarle el contrato si considera que reúne las condiciones requeridas, o bien proceder a la adjudicación directa conforme al último párrafo de este artículo”



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN 2018-2021

OFICIALÍA MAYOR

*“En el supuesto de que un procedimiento de invitación restringida haya sido declarado desierto, el titular de la unidad convocante **podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas invitaciones.**”*

- V. La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en critérios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Municipio.
- VI. Bajo este contexto fáctico y jurídico, y en atención a la necesidad de materializar a la brevedad posible y dar cumplimiento eficaz y oportuno a las observaciones que se tienen por parte del IMADES, quienes diariamente nos visitan en el relleno sanitario para ver los avances que se tienen de las observaciones generadas en el acta de verificación, así como al cumplimiento del principio de eficacia y eficiencia, resulta necesario la contratación de un proveedor con capacidad de respuesta directa e inmediata, así como con los recursos técnicos y financieros necesario para realizar los servicios de arrendamiento que se solicita.
- VII. De acuerdo al principio de economía y derivado del estudio de mercado que se realizó con tres proveedores diferentes, con las cual se pudo apreciar las calidad del servicio, el precio y condiciones de cumplimiento, es posible determinar favorable la contratación al proveedor JOSÉ MARÍA PEDRAZA ÁVALOS, en virtud de cumplir con todos los requisitos exigidos en la convocatoria de la invitación restringida número IR/OM/RM/TEC-03/2021 y genera una mejor condiciones de oferta en el precio de los servicios solicitados siendo estos por la cantidad de \$174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) con IVA incluido, derivándose un ahorro por la cantidad de \$134,560.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 001/00 M.N.) en comparación con la proveedora que sí cumplió con todos los requisitos derivado de la invitación restringida para la contratación del tractor bulldozer, tipo oruga.
- VIII. En apego al principio de imparcialidad, el Ayuntamiento no tiene preferencia con ninguna proveedora o empresa, en esta caso, la invitación restringida fue realizada a un gran número de proveedores, y el estudio de mercado señala la mejor condiciones para la contratación al proveedor JOSÉ MARÍA PEDRAZA ÁVALOS, en virtud de que el proveedor que resultó con el menor precio en el estudio de mercado el C. LUIS JAVIER MATEOS BERNABE,



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN 2018-2021

OFICIALÍA MAYOR

actualmente no le fue posible hacernos llegar su opinión positiva del SAT, y el otro proveedor JORGE VILLA SÁNCHEZ, cuenta con un precio más alto que el proveedor seleccionado.

Con fundamento en los artículos 26 numeral 1, fracción III; 44 numerales 1,2 y 3; 45, numeral 1, fracción VII y 47 fracción IV, numeral 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y por las razones expuestas en las consideraciones anteriores, se propone un procedimiento de adjudicación directa a favor del proveedor JOSÉ MARÍA PEDRAZA ÁVALOS, por contar con la capacidad de respuesta inmediata, así como contar con los recursos técnicos y financieros necesarios para satisfacer los servicios solicitados del arrendamiento del tractor bulldozer, tipo oruga, además sus actividades comerciales y profesionales están directamente relacionadas con el objeto del contrato que se pretende celebrar.

Derivado de lo anterior, solicito someter a consideración del Comité de Compras Municipal, la contratación a través del procedimiento de adjudicación directa del proveedor JOSE MARÍA PEDRAZA ÁVALOS, para estar en posibilidades URGENTE de iniciar con la contraprestación de los servicios de arrendamiento del tractor bulldozer, tipo oruga, para los trabajos necesarios en el relleno sanitario, en atención a las observaciones generadas por el IMADES.

Sin otro particular, me es grato quedar a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

Tecomán, Colima, 06 de Mayo de 2021

L. A. E. Germán Pérez Hernández

Director General de Servicios Públicos
y Residuos Sólidos

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TECOMÁN
2018-2021